

## ANEXO 1. – PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA

En reunión de junta directiva del pasado 21 de enero los miembros presentes aprobaron por unanimidad el proyecto de reforma estatutaria, la cual tiene como objetivo corregir, ajustar o eliminar algunos textos imprecisos que pueden dar lugar a interpretaciones erróneas, así como fortalecer y ampliar los mecanismos de participación de los asociados, mediante la revisión de los requisitos de quórum y la incorporación de la posibilidad de representación en la Asamblea General de Asociados a través de apoderado.

Así mismo, la reforma contempla la eliminación de la figura del Revisor Fiscal, incluyendo el capítulo que regula su función y alcance, así como todas las disposiciones estatutarias en las que se hace referencia a dicha figura, en atención a la naturaleza, estructura operativa y esquema de control actual de la Asociación, teniendo en cuenta que el manejo contable, administrativo y financiero se caracteriza por ser sólido, transparente y de estructura sencilla, lo cual no hace necesaria dicha figura. Finalmente, y no menos importante, se reconoce que su permanencia representa una carga financiera significativa dentro de la operación anual de la Asociación.

**TABLA RESUMEN REFORMA ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO MODERNO**

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
<p><b>Artículo 9. Concurrencia de miembros principales y suplentes.</b> La Asociación promoverá la concurrencia simultánea de los miembros principales y suplentes a todas sus Asambleas, Juntas, Comités y actos.</p> <p>Durante las ausencias temporales o permanentes de uno de los miembros del grupo familiar en las Asambleas y demás actos de la Asociación donde participen los asociados, el cónyuge, compañero permanente respectivo o acudiente, actuará en reemplazo con las mismas atribuciones de éste. En todo caso, cada familia o grupo familiar asociada solo tendrá derecho a un voto en las asambleas y demás actos de la asociación.</p>	<p><b>Artículo 9. Concurrencia de miembros principales y suplentes.</b> La Asociación promoverá la concurrencia simultánea de los miembros principales y suplentes a todas sus Asambleas, Juntas, Comités y actos.</p> <p>Durante las ausencias temporales o permanentes de uno de los miembros del grupo familiar en las Asambleas y demás actos de la Asociación donde participen los asociados, el cónyuge, compañero permanente respectivo o acudiente, actuará en reemplazo con las mismas atribuciones de éste. En todo caso, cada familia o grupo familiar asociada solo tendrá derecho a un voto en las asambleas y demás actos de la asociación.</p>

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
	<p><b>Parágrafo:</b> Cada miembro de la Asociación podrá designar un apoderado, que deberá ser miembro de la Asociación, para que lo represente en caso de ausencia en una asamblea. Sólo se podrá apoderar máximo un miembro de la Asociación en una asamblea. El respectivo poder deberá remitirse al correo electrónico del Director Ejecutivo con una antelación de por lo menos dos (2) horas antes de la respectiva reunión.</p>
<p><b>Artículo 14. Funciones.</b> Son funciones indelegables de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Elegir a uno de sus miembros para el Consejo de Padres del Gimnasio Moderno, cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo</p>	<p><b>Artículo 14. Funciones.</b> Son funciones indelegables de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Elegir a uno de sus miembros para el <b>Consejo Directivo Escolar</b> del Gimnasio Moderno, cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo.</p>
<p><b>Artículo 15. Convocatoria y quórum de las reuniones.</b> La Asamblea General se reunirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres.</li> <li>b. Por solicitud escrita que al Director Ejecutivo formule el 40% o más de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Gimnasio Moderno o cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. Por decisión del Presidente de la Junta Directiva.</li> <li>c. Por convocatoria del Revisor Fiscal.</li> </ul> <p>La convocatoria a la Asamblea se formulará por el Director Ejecutivo o por el Presidente de la Junta Directiva con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en</p>	<p><b>Artículo 15. Convocatoria y quórum de las reuniones.</b> La Asamblea General se reunirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres.</li> <li>b. Por solicitud escrita que al Director Ejecutivo formule el 40% o más de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Gimnasio Moderno o cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. Por decisión del Presidente de la Junta Directiva.</li> <li>c. <del>Por convocatoria del Revisor Fiscal.</del></li> </ul> <p>La convocatoria a la Asamblea se formulará por el Director Ejecutivo o por el Presidente de la Junta Directiva con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en</p>

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
<p>que haya de celebrarse, mediante circular que se remitirá a todos los miembros.</p> <p>Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Si al inicio programado para la reunión convocada este quórum no se cumpliera, se verificará nuevamente la asistencia a la reunión una (1) hora después de su inicio; en este momento el quórum para deliberar será el 20% de los miembros de la Asociación. Si tampoco se lograra este quórum, se citará a una nueva reunión dentro de los diez (10) días calendario siguientes, en la cual habrá quórum con cualquier número plural de miembros presentes. El quórum decisorio para todos los casos será de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.</p> <p>En todo caso, para decidir sobre la disolución de la Asociación siempre se necesitará del voto favorable de las dos terceras 2/3 partes de los miembros de la Asociación.</p>	<p>que haya de celebrarse, mediante circular que se remitirá a todos los miembros.</p> <p>Constituye quórum para deliberar y decidir <b>el 20%</b> de los miembros de la Asociación. <b>Si al inicio programado para la reunión convocada este quórum no se cumpliera, se verificará nuevamente la asistencia a la reunión treinta (30) minutos después de su inicio y a partir de ese momento</b> habrá quórum con cualquier número plural de miembros presentes. El quórum decisorio para todos los casos será de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.</p> <p>En todo caso, para decidir sobre la disolución de la Asociación siempre se necesitará del voto favorable de las dos terceras 2/3 partes de los miembros de la Asociación.</p>
<p><b>Artículo 31. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.</b> Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Ordenar al Director Ejecutivo la convocatoria de la Junta Directiva, el Consejo de Padres de Familia extraordinariamente o de la Asamblea General, según corresponda.</p>	<p><b>Artículo 31. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.</b> Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Ordenar al Director Ejecutivo la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General, según corresponda</p>
<p><b>Artículo 33. Funciones.</b> Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:</p> <p>B. (...) Servir de coordinador y puente de comunicación entre el Consejo de Padres de Familia y la Junta Directiva, en los términos de estos Estatutos.</p>	<p><b>Artículo 33. Funciones.</b> Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><del>B) Servir de coordinador y puente de comunicación entre el Consejo de Padres de Familia y la Junta Directiva, en los términos de estos Estatutos.</del></p>

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
<p>O. Salvo disposición en contrario del correspondiente órgano, actuar como secretario de la Asamblea General, del Consejo de Padres de Familia y de la Junta Directiva.</p>	<p>O. Salvo disposición en contrario del correspondiente órgano, actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p>
<p><b>REVISOR FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 35. Designación y período.</b> La Asociación tendrá un Revisor Fiscal y su correspondiente suplente, designados por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos para periodos sucesivos.</p> <p>El suplente reemplazará al Revisor Fiscal durante sus faltas temporales o absolutas.</p> <p><b>Artículo 36. Calidades, incompatibilidades e inhabilidades.</b> No podrán ser revisores fiscales quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de los administradores y directivos de la Asociación.</p> <p><b>Artículo 37. Funciones.</b> Corresponde al Revisor Fiscal ejercer las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</li> <li>b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General y al Director Ejecutivo, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la</li> </ul>	<p>Se eliminan los artículos 35, 36, 37 y 38. Se hace el respectivo ajuste en la numeración.</p> <p>En las siguientes estipulaciones se hace alusión a la figura del Revisor Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 14 literal F, con esta reforma se modifica la estipulación eliminando la alusión.</li> <li>- Artículo 15 literal C, con la presente reforma se elimina el literal.</li> <li>- Artículo 20 numeral 27. Se elimina el numeral con la reforma.</li> <li>- Artículo 27 parte final. Se suprime la alusión.</li> <li>- Artículo 46. Se suprime la alusión.</li> </ul>

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
<p>Asociación y en el desarrollo de sus negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Velar porque se lleven adecuadamente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones tanto de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserven en forma apropiada la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas.</li> <li>d. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y los fondos que administra y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.</li> <li>e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores sociales y los de los fondos que administra la Asociación.</li> <li>f. Examinar y autorizar con su firma los estados financieros de la Asociación.</li> <li>g. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.</li> <li>h. Presentar a consideración de la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los informes que ordena la ley.</li> <li>i. Asistir con voz y sin voto, por derecho propio, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</li> <li>j. Ejercer las demás facultades que le confieren las leyes, disposiciones especiales y los presentes Estatutos.</li> </ul> <p><b>Artículo 38. Remuneración y dotación.</b> Corresponderá a la Junta Directiva disponer lo conducente para que el Revisor Fiscal cuente con los medios, instrumentos y recursos, humanos y técnicos, requeridos</p>	

ESTIPULACIÓN ACTUAL	REFORMA
para el ejercicio de sus funciones, cuando las actividades de la Asociación así lo aconsejen.	
<p><b>Artículo 43. Causal de disolución.</b> La Asociación se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de la <b>mitad más uno</b> de los miembros de la Asociación.</p>	<p><b>Artículo 39. Causal de disolución.</b> La Asociación se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las <b>dos terceras 2/3</b> partes de los miembros de la Asociación.</p>